

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021 a las 2:51 p.m. se recibió la demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ. A la demanda se le asignó el número de radicado 05034311200120210021200 y fue subida en la plataforma de Microsoft teams en la carpeta 001 Demanda Principal.

Actúa como endosatario en procuración la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C.S. de la J., quien una vez se buscó en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no tiene sanción disciplinaria en su contra. A Despacho.

Andes, 28 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00212 00
Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ
Asunto	INADMITE DEMANDA - ABOGADA ENDOSATARIA EN PROCURACION - TIENE COMO DEPENDIENTES
Auto interlocutorio	38

BANCOLOMBIA S.A., a través de la escritura pública 375 del 20 de febrero de 2018, otorgó poder al representante legal de la sociedad comercial AECSA S.A. facultado para realizar sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de Bancolombia los endosos en procuración para su cobro judicial, sociedad que endosó los títulos objeto de este proceso en procuración, a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C.S. de la J.

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GUSTAVO ALONSO CORREA

PEREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. ADEDUARÁ el hecho 2 referente al pagaré Nro. 6410086657 en concordancia con la pretensión del ordinal primero literal a) en lo relacionado con el valor real, que se encuentra consignado en el mencionado título como suma que se adeuda.
2. ADECUARÁ los hechos de la demanda con respecto al pagaré Nro.1100080708 por la suma de \$40.000.000 en concordancia con la pretensión del ordinal primero literal a) relacionada con el mencionado pagaré, según corresponda. Lo anterior porque en el hecho 8 indica que se ha hecho exigible judicial el pago de la totalidad de la obligación y en la pretensión se pretende la suma de \$29.999.928.
3. ADECUARÁ la pretensión del ordinal primero literal c) indicando la clase de intereses frente a los que pretende se libre mandamiento de pago.
4. ADECUARÁ la pretensión del ordinal segundo literal c) por cuando deberá indicar las fechas exactas que corresponden al concepto de intereses de plazo frente al cual pretende su cobro.
5. ADECUARÁ los fundamentos en derecho del escrito de la demanda, ya que cita una norma que contienen disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: La abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C.S. de la J., actúa como endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: TENER como dependientes de la endosataria en procuración de Bancolombia S.A. a la abogada KATHERINE URIBE TREJOS portadora de la T.PL 291.557 del C.S. de la J. DIEGO ALEJANDRO CANO CASAS T.P.321.524 del C. S. de la J. Debido a que el Juzgado se encuentra digitalizado, no se hace necesario tener a las demás personas relacionadas como dependientes, pues el envío de los oficios y documentos que la endosataria en procuración requiera, se hace a través de correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 013 de 2022 En el micrositio
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 904c5c18787aaf537990261161a432b097d3fbc45be07fc48059a5858d4e7d8e

Documento generado en 28/01/2022 09:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>